

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 88-001-23-33-000-2017-00024-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS – MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
“CORALINA” Y OTROS.

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de fecha 24 de enero de 2018, se dispuso conceder los recursos de apelación en el efecto devolutivo interpuestos por las apoderadas judiciales del Ministerio de Defensa y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA contra la providencia que decretó una medida cautelar.

Para ello, el despacho concedió el término de cinco (5) días a las recurrentes para el suministro de las expensas necesarias para la expedición de las copias del cuaderno de medida cautelar, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del C.G.P.

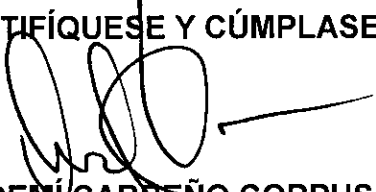
En vista que las partes recurrentes no cumplieron con la carga procesal antes señalada, corresponde al despacho dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo antes citado, es decir, se declararán desiertos los recursos interpuestos.

En este orden se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRANSE desiertos los recursos de apelación interpuestos por las apoderadas judiciales del Ministerio de Defensa y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, en aplicación de lo establecido en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada